



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 026 -2009/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN TALLER A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CANBERRA, COMUNIDAD DE AUSTRALIA

Lima, 27 DE FEBRERO DE 2009

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC), el Subcomité de Procedimientos Aduaneros de APEC (SCCP) ha organizado el Taller 2 de la Serie de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades del Grupo de Trabajo de Ventanilla Única (SWWG), a realizarse en la ciudad de Canberra, Comunidad de Australia, del 2 al 7 de febrero del presente año; habiendo el SCCP cursado invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para que participe en dicho evento;

Que el mencionado Taller tiene como objetivos brindar a los participantes la oportunidad de participar en un curso de capacitación sobre procedimientos comerciales, la posibilidad de intercambiar información y experiencias sobre temas de gestión relacionados con el diseño, construcción e implementación de sistemas sobre ventanilla única;

Que siendo de interés de esta Superintendencia la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, a través del correo electrónico de fecha 17 de enero de 2009, la SUNAT presentó al trabajador Carlos Eduardo Cueva Macedo, para que participe en el referido Taller;

Que resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje del mencionado trabajador, a partir del 30 de enero y hasta el 11 de febrero de 2009, precisándose que el SCCP cubrirá los gastos originados por conceptos de pasajes aéreos, alojamiento, manutención y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Canberra, Comunidad de Australia, del trabajador Carlos Eduardo Cueva Macedo, a partir del 30 de enero y hasta el 11 de febrero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Subcomité de Procedimientos Aduaneros de APEC cubrirá los gastos originados por conceptos de pasajes aéreos, alojamiento, manutención y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el trabajador cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la Superintendente Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA